

PREGUNTA

¿Cuántos días se le conceden al contratista para que justifique la mora o remedie el incumplimiento en caso de que la entidad contratante pretenda terminar unilateralmente un contrato?

RESPUESTA:

Como lo establece la norma en el caso de que la entidad contratante pretenda terminar unilateralmente un contrato y previo a emitir la resolución correspondiente, esta deberá publicar la notificación efectuada al contratista concediéndole el término de diez (10) días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento.

PREGUNTA

¿En caso de haberse emitido órdenes de cambio en qué fase deben ser publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública?

RESPUESTA

Conforme a la normativa, en caso de haberse emitido órdenes de cambio éstas deben ser publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública en la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública.

PREGUNTA

¿En que fases debe ser publicado el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial?

RESPUESTA

El Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial debe ser publicado en las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública que se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA

¿En que procedimientos de contratación se publicará el acta de negociación?

RESPUESTA

Conforme a la normativa, se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, en los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los que exista negociación.

PREGUNTA

¿En qué procedimientos se deberán publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública las aprobaciones emitidas por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR?

RESPUESTA

En virtud de la normativa, se establece que en los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles como de arrendamiento de bienes inmuebles se deberán publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública las aprobaciones emitidas por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR